

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 DIC.2023

EXPEDIENTE: 110013103007-2004-00457-00

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, atendiendo que dentro del presente asunto, solo se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada la providencia mediante la cual se aprobaron las costas liquidadas, sin que se haya aportado la liquidación de crédito, por el momento, únicamente se ordenará la entrega de los dineros que por concepto de dicha liquidación de costas se hayan liquidado.

Así las cosas, previo los fraccionamientos a que haya lugar, se ordena la entrega al extremo demandante de la suma de **\$5.500.000.oo M/Cte**, por concepto de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, y la cual se encuentra ejecutoriada. Para lo anterior, téngase en cuenta la certificación de titularidad de cuenta bancaria del señor FERNANDO MONCADA OVALLE.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** al extremo demandante dentro de la presente demanda, como carga exclusiva suya que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, allegue la liquidación de crédito respectiva, so pena, de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley contemplada.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Gss

JUZGADO 7º. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecha en el ESTADO No. 170

De hoy 18 DIC.2023 18 DIC.2023

EL SECRETARIO Jorge E. García